

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MONTEFRIO	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	56.795,92
MONTILLANA	101.781,00	40.712,40	30.534,30	10.178,10	0,00
MORALEDA DE ZAFAYONA	171.234,00	68.493,60	51.370,20	17.123,40	0,00
MORELABOR	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	27.162,09
NEVADA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	27.096,90
NIGÜELAS	40.664,00	16.265,60	12.199,20	4.066,40	0,00
NIVAR	9.742,00	3.896,80	2.922,60	974,20	0,00
OTURA	13.000,00	5.200,00	3.900,00	1.300,00	0,00
PEZA, LA	54.000,00	21.600,00	16.200,00	5.400,00	26.714,12
PINOS GENIL	6.202,00	2.480,80	1.860,60	620,20	0,00
POLOPOS	28.807,00	11.522,80	8.642,10	2.880,70	0,00
PULIANAS	12.056,00	4.822,40	3.616,80	1.205,60	1.254,24
PURULLENA	77.092,00	30.836,80	23.127,61	7.709,19	0,00
QUENTAR	22.135,00	8.854,00	6.640,50	2.213,50	0,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	32.743,00	13.097,20	9.822,90	3.274,30	0,00
SOPORTUJAR	7.483,00	2.993,20	2.244,90	748,30	0,00
TAHA, LA	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	16.927,92
TORRENUOVA	28.203,16	11.281,26	8.460,95	2.820,31	0,00
TORVIZCON	46.068,00	18.427,20	13.820,40	4.606,80	0,00
UGIJAR	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	11.289,18
VEGAS DEL GENIL	110.160,00	44.064,00	33.048,00	11.016,00	38.621,88
VILLANUEVA DE LAS TORRES	41.784,71	16.713,88	12.535,41	4.178,47	0,00
ZAGRA	84.653,00	33.861,00	25.395,75	8.465,25	0,00
<b>Total provincia GRANADA</b>	<b>5.459.638,71</b>	<b>2.159.957,89</b>	<b>1.619.968,44</b>	<b>539.989,45</b>	<b>526.400,65</b>

*ORDEN de 21 de febrero de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.*

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados

por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio,

de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 1.220.898,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 610.449,48 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

#### PROVINCIA CORDOBA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ADAMUZ	31.529,74	7.256,75	5.442,57	1.814,18	0,00
AÑORA	40.896,24	16.358,50	12.268,87	4.089,63	21.862,26
BAENA	310.734,58	124.293,84	93.220,39	31.073,45	59.074,60
BELMEZ	8.568,63	3.427,45	2.570,59	856,86	2.592,35
BENAMEJI	178.046,15	71.218,46	53.413,84	17.804,62	23.303,72
BUJALANCE	5.899,80	589,98	442,49	147,49	589,98
CARCABUEY	74.977,73	29.991,10	22.493,33	7.497,77	16.192,54
CARDEÑA	15.508,87	6.203,55	4.652,66	1.550,89	2.415,31
CARLOTA, LA	63.190,78	25.276,31	18.957,23	6.319,08	28.382,91
CARPIO, EL	94.426,29	37.764,52	28.323,40	9.441,12	7.326,61

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DOÑA MENCIA	83.377,91	33.351,16	25.013,37	8.337,79	45.950,46
ESPEJO	44.976,94	17.990,77	13.493,08	4.497,69	20.143,45
ESPIEL	48.408,95	19.363,58	14.522,69	4.840,89	17.485,12
FUENTE CARRETEROS	16.734,73	5.824,95	4.368,72	1.456,23	11.829,56
FUENTE-TOJAR	27.951,91	11.180,76	8.385,58	2.795,18	17.306,48
GRANJUELA, LA	48.582,28	19.432,91	14.574,68	4.858,23	4.722,73
GUADALCAZAR	2.970,78	297,08	222,81	74,27	0,00
GUIJO, EL	19.525,12	6.111,98	4.583,99	1.527,99	5.680,59
HINOJOSA DEL DUQUE	36.336,36	14.534,54	10.900,91	3.633,63	7.842,65
IZNAJAR	115.427,33	46.170,94	34.628,21	11.542,73	74.703,24
LUCENA	505.417,75	202.167,11	151.625,36	50.541,75	191.446,11
LUQUE	32.915,00	13.166,00	9.874,50	3.291,50	881,00
MONTEMAYOR	112.404,39	44.961,75	33.721,32	11.240,43	12.604,64
MONTILLA	327.429,17	130.971,67	98.228,75	32.742,92	171.825,40
MORILES	89.555,43	35.822,17	26.866,63	8.955,54	27.769,60
MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	155.656,15	36.791,44	27.593,59	9.197,85	0,00
NUEVA CARTEYA	157.683,69	63.073,47	47.305,11	15.768,36	24.620,10
PALENCIANA	74.547,08	29.818,83	22.364,13	7.454,70	48.737,65
PALMA DEL RIO	244.106,23	97.642,49	73.231,87	24.410,62	103.918,10
PEDROCHE	23.336,94	7.636,71	5.727,54	1.909,17	10.128,59
PRIEGO DE CORDOBA	464.628,27	185.851,30	139.388,49	46.462,81	310.923,26
RAMBLA, LA	135.996,07	50.914,44	38.185,85	12.728,59	48.738,24
RUTE	248.413,59	99.365,44	74.524,08	24.841,36	86.690,58
TORRECAMPO	36.822,83	14.729,13	11.046,85	3.682,28	21.896,45
VALSEQUILLO	28.616,04	10.573,37	7.930,03	2.643,34	4.575,89
VICTORIA, LA	45.452,64	18.181,06	13.635,80	4.545,26	9.180,80
VILLAHARTA	2.910,15	291,01	218,26	72,75	913,05
VILLARALTO	2.830,11	283,01	212,26	70,75	0,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	75.897,50	30.359,00	22.769,26	7.589,74	16.592,21
VISO, EL	106.691,92	41.827,73	31.370,80	10.456,93	31.353,62
ZUHEROS	41.996,88	16.798,75	12.599,06	4.199,69	15.635,80
<b>Total provincia CORDOBA</b>	<b>4.181.378,95</b>	<b>1.627.865,01</b>	<b>1.220.898,95</b>	<b>406.966,06</b>	<b>1.505.835,65</b>

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ACUERDO de 28 de enero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.*

En el marco de las competencias asignadas a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por el Decreto 6/2000 de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se establece como uno de los objetivos prioritarios de actuación el desarrollo de actividades encaminadas al fomento y promoción de los Sectores productivos de la economía de nuestra Comunidad.

La Sociedad actual, que ha de adaptarse a continuos avances tecnológicos, exige a la Administración esfuerzos añadidos con objeto de avanzar en un modelo eficaz y eficiente de servicios, que dé una respuesta ágil a estas demandas de adaptación.

En la actualidad, parte importante de estos servicios se viene articulando, a través de distintos instrumentos de colaboración con Fondo Promoción de Empleo S.C.N. La extinción de esta Entidad por parte de la Administración Central del Estado, hace necesario que la Junta de Andalucía tome la iniciativa en la puesta en marcha de soluciones que cubran el hueco que dicha extinción generará y capitalice el «saber hacer» de una entidad en la que se han aplicado un volumen importante de recursos públicos de esta Comunidad Autónoma.

En este contexto, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que se derivan de este ámbito de actuación, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha previsto la creación de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, como entidad de ámbito regional, tendrá como objetivo prioritario el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, a través de la promoción, con carácter prioritario, de los sectores industriales locales estratégicos en la economía andaluza, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento del empleo y de asistencia técnica a las empresas.

Asimismo, la creación de dicha Fundación, actuando bajo criterios de eficacia, transparencia y control público, permitirá dar continuidad a proyectos estratégicos de la Junta de Andalucía en el ámbito de la formación y el empleo, muchos de ellos de carácter transversal en los que participan distintas Consejerías, e incluso posibilitará mejorar la capacidad de dar respuestas adaptadas a las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma.

Al respecto, el artículo 8.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, reconoce a las personas jurídico-públicas capacidad para constituir Fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

En virtud, de lo establecido en el artículo 6 bis.2, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de enero de 2003, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

1. Autorizar al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, de carácter socio-económico, y que tendrá como objetivo prioritario el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, a través del

fomento y promoción preferentemente del sector industrial local, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento de empleo y asistencia técnica en materia de formación e inserción.

A tal efecto, el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico otorgará la correspondiente escritura de constitución de la Fundación, cuya dotación fundacional aportada por dicha Consejería será de setecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis euros (751.266,00 euros).

2. Aprobar los Estatutos que han de regir la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

Sevilla, 28 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de corrección de errores de la de 29 de enero, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga en autos núm. 488-9/99, seguidos a instancia de don Sebastián Fernández Ariza y don Eduardo Cura Hum (BOJA núm. 37, de 24.2.2003).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de 24 de febrero de 2003, Resolución de 29 de enero, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga en autos núm. 488-9/99, seguidos a instancia de don Sebastián Fernández Ariza y don Eduardo Cura Hum, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 4.074.

Donde dice: «(...) y de don Angel Eduardo Cura Hum se le reconozca a todos los los efectos el derecho a que se le compute como experiencia por servicios prestados el período que va desde el 1.1.80 a 25.5.89 (...)».

Debe decir: «(...) y de don Angel Eduardo Cura Hum se le reconozca a todos los efectos el derecho a que se le compute como experiencia por servicios prestados el período que va desde el 1.1.80 a 2.5.89 (...)».

Donde dice: «Los efectos que se derivan de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la Base 7 de la convocatoria, aprobada mediante Resolución de 11 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 133, del día 15)...».

Debe decir: «Los efectos que se derivan de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la Base 7 de la convocatoria, aprobada mediante Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 94, de 22 de agosto)...».

Estas rectificaciones no implican prórroga o ampliación alguna de los plazos de cese y toma de posesión producidos como consecuencia de la ejecución de la referida sentencia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Estos empezaron a computar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de 29 de enero, objeto de la presente corrección.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.